
Ley 4127 - Decreto 3221
CONCÉDESE PENSION VITALICIA A LA SRA. BRUNILDA BIZE BASTERRA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese a la señora BRUNILDA BIZE BASTERRA; D.N.I. N° 342.174, una pensión vitalicia cuyo monto será equivalente a la de un empleado de la Administración Pública Provincial que reviste en la Categoría 15.

ARTICULO 2.- El monto a que se refiere el Artículo 1º será actualizado cada vez que lo sea el del referido Agente de la Administración Pública.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-05-2025 11:42:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa